

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)



REFERENCIA: 2020-00537

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JUAN CARLOS RODRIGUEZ

GAVIRIA

Atendiendo el poder que antecede, signado por el Doctor WILLIAM JIMENEZ GIL, en su calidad de Representante Legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del proceso de la referencia, se reconocerá al Dr. OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1.075.301.876, y T.P. Nro. 345.032 del C. S de la Judicatura., como su apoderado judicial, conforme al escrito que antecede de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

De la misma manera, en virtud del memorial que antecede, el cual suscribe el apoderado de la parte demandante y coadyuva la parte ejecutada, se tendrá notificado al demandado JUAN CARLOS RODRIGUEZ GAVIRIA por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

Respecto a la solicitud de suspensión del proceso, se hace necesario señalar que el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, es la norma encargada de regular la materia, disposición normativa que exige que sean las partes quienes, de común acuerdo, la soliciten por un tiempo determinado.

En este sentido, el despacho observa que la solicitud elevada está coadyuvada por la parte demandada y suscrita por el apoderado del extremo ejecutante, motivo por el cual, satisface los supuestos de hecho de la norma y en consecuencia deberá accederse a ello.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Atendiendo el poder que antecede, signado por el Doctor WILLIAM JIMENEZ GIL, en su calidad de Representante Legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del proceso de la referencia, se tiene al Dr. OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1.075.301.876, y T.P. Nro. 345.032 del C. S de la Judicatura., como su apoderado judicial, conforme al escrito que antecede.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., téngase a la demandado JUAN CARLOS RODRIGUEZ GAVIRIA, como notificado por conducta concluyente del auto de fecha 28 de junio de 2021, mediante el cual se libró el mandamiento de pago, por tanto, de conformidad con lo previsto por el artículo 91 de la misma codificación, dicha notificación se tiene a partir de la notificación del presente auto, y seguidamente transcurre el término de tres (03) días para solicitar las copias del traslado, y vencido este, comenzaría a correr el término para pagar o excepcionar.

SEGUNDO: DECRETAR la suspensión del presente proceso, de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, hasta el 26 de julio de 2022.

TERCERO: Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso, momento en el cual empezará a correr el termino para contestar la demanda y proponer los medios exceptivos que considere pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL 3 DE MAYO DE 2022

Auto de sustanciación

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**



REFERENCIA: 2021-00086

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: LUIS HERNANDO MONEDERO
DAZA**

Atendiendo el poder que antecede, signado por el señor **CARLOS ALBERTO RUIZ MURIEL**, dentro del proceso de la referencia, téngase al Dr. DARWIN ANDRES GÓMEZ ZARAZA, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 91.537.225, y T.P. Nro. 354.412 del C. S de la Judicatura., como su apoderado judicial, conforme al escrito que antecede de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se tiene como revocado el mandato inicialmente otorgado al profesional del derecho, Doctor JHON JAIRO GARCÍA MUÑOZ.

NOTIFÍQUESE

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ**

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO
_____ DEL

3 DE MAYO DE 2022

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a3be7b671d1fda69c4cd8ef95fd2475558e89ee24bd6d53095733c8009ded1**

Documento generado en 02/05/2022 08:36:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**